

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2013)

Radicado 050013333 010 2012 0010400
Demandante E.S.E HOSPITAL LA MARÍA
Demandado NACIÓN- U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES
Mediodel control Nulidad y restablecimiento del derecho – laboral
Asunto Revoca poder y reconoce personería

Revisado el memorial que precede visible a folios 479 al 481, se revoca el poder otorgado a la Doctora CLAUDIA PATRICIA OCAMPO HOYOS TP 144.238 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la parte demandante, y en su reemplazo se le reconoce personería al Doctor RAMIRO FERNEY HERNÁNDEZ MORA T.P 114.622 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado principal; para que actúe en los términos a él conferido. Respecto a la abogada sustituta CAROLINA CASTRO VALENCIA TP 173.519, advierte ésta Judicatura que no puede reconocer personería a ambos profesionales para que actúen representando a la misma parte en forma simultánea –Código de Procedimiento Civil artículo 66-.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 5 de marzo de 2013.
Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO

Mpd